|  |  |
| --- | --- |
| **Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones** **Ginebra, 6-10 de noviembre de 2017** | **logo_S_** |
|  |
|  |  |
|  | **Documento RRB17-3/10-S** |
| **10 de noviembre de 2017** |
| **Original: inglés** |
|  |
| Resumen de decisiones de la 76ª reunión de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones |
| 6‑10 de noviembre de 2017 |

Presentes: Miembros de la RRB
Sr. I. KHAIROV, Presidente
Sr. M. BESSI, Vicepresidente
Sr. N. AL HAMMADI Sr. D. Q. HOAN, Sr. Y. ITO, Sra. L. JEANTY,
Sr. S. K. KIBE, Sr. S. KOFFI, Sr. A. MAGENTA, Sr. V. STRELETS,
Sr. R. L. TERÁN, Sra. J. C. WILSON

Secretario Ejecutivo de la RRB
Sr. F. RANCY, Director de la BR

Redactores de actas
Sr. T. ELDRIDGE y Sra. A. HADEN

También presentes: Sr. M. MANIEWICZ, Director Adjunto y Jefe, IAP
Sr. A. VALLET, Jefe, SSD
Sr. M. SAKAMOTO, Jefe, SSD/SSC
Sr. J. WANG, Jefe, SSD/SNP
Sr. C.C. LOO, Jefe en funciones, SSD/SPR
Sr. A. FALOU DINE, SSD/SPR
Sr. N. VASSILIEV, Jefe, TSD
Sr. B. BA, Jefe, TSD/TPR
Sr. K. BOGENS, Jefe, TSD/FMD
Sra. I. GHAZI, Jefa, TSD/BCD
Sr. W. IJEH, Administrador de la BR
Sr. D. BOTHA, SGD
Sra. K. GOZAL, Secretaria Administrativa

| **PuntoN°** | **Asunto** | **Acción/decisión y motivos** | **Seguimiento** |
| --- | --- | --- | --- |
| 1 | Apertura de la reunión | El Presidente, Sr. I. KHAIROV, dio la bienvenida a los miembros de la Junta a la 76ª reunión.En nombre del Sr. H. Zhao, Secretario General y en el suyo propio, el Sr. F. RANCY, Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, dio la bienvenida a los miembros de la Junta y, a la luz del cargado orden del día, les deseó una fructífera y eficaz reunión. El Director presentó además al recién nombrado Jefe de SSD, Sr. A. VALLET. | – |
| 2 | Adopción del orden del día[(RRB17-3/OJ/1)(Rev.2)](https://www.itu.int/md/R17-RRB17.3-OJ/es) | Se adoptó el proyecto de orden del día con las modificaciones indicadas en el Documento RRB17-3/OJ/1(Rev.2). La Junta acordó incluir los Documentos RRB17-3/DELAYED/1 y RRB17-3/DELAYED/2 en el punto 7.1 del orden del día y los Documentos RRB17-3/DELAYED/3, RRB17-3/DELAYED/4 y RRB17-3/DELAYED/5 en el punto 6.1 del orden del día con fines informativos. | – |
| 3 | Informe del Director de la BR([RRB17-3/2](https://www.itu.int/md/R17-RRB17.3-C-0002/es); [RRB17-3/2(Add.1)](https://www.itu.int/md/R17-RRB17.3-C-0002/es)[RRB17-3/2(Add.2)](https://www.itu.int/md/R17-RRB17.3-C-0002/es);[RRB17-3/2(Add.2)(Add.1)](https://www.itu.int/md/R17-RRB17.3-C-0002/es);[RRB17-3/2(Add.3)](https://www.itu.int/md/R17-RRB17.3-C-0002/es); [RRB17-3/2(Add.4)](https://www.itu.int/md/R17-RRB17.3-C-0002/es);[RRB17-3/2(Add.5)](https://www.itu.int/md/R17-RRB17.3-C-0002/es); [RRB17-3/2(Add.6)](https://www.itu.int/md/R17-RRB17.3-C-0002/es);[RRB17-3/2(Add.7)](https://www.itu.int/md/R17-RRB17.3-C-0002/es); [RRB17-3/2(Add.8)](https://www.itu.int/md/R17-RRB17.3-C-0002/es);[RRB17-3/2(Add.8)(Add.1)](https://www.itu.int/md/R17-RRB17.3-C-0002/es);[RRB17-3/2(Add.9)](https://www.itu.int/md/R17-RRB17.3-C-0002/es); [RRB17-3/2(Add.10)](https://www.itu.int/md/R17-RRB17.3-C-0002/es);[RRB17-3/2(Add.10)(Add.1)(Rev.1)](https://www.itu.int/md/R17-RRB17.3-C-0002/es); [RRB17-3/2(Add.10)(Add.2)](https://www.itu.int/md/R17-RRB17.3-C-0002/es); [RRB17-3/2(Add.10)(Add.3)](https://www.itu.int/md/R17-RRB17.3-C-0002/es)) | La Junta agradeció al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones el Informe y la información proporcionada en el Documento RRB17‑3/2 y sus Addenda. |  |
| a) En relación con el § 2 del Documento RRB17-3/2 y el Documento RRB17‑3/2(Add.7), la Junta agradeció el detallado análisis de los motivos que causan un retraso en la tramitación de los distintos tipos de notificaciones y propuso medidas para su reducción. La Junta se dijo preocupada por la persistencia del retraso en la tramitación de las notificaciones, señalando, no obstante, que tal retraso se había reducido en algunos casos. La Junta encargó a la Oficina que siga tomando todas las medidas pertinentes, como el aumento de los recursos humanos y la creación del software necesario, para reducir el retraso en la tramitación de las notificaciones para respetar los límites reglamentarios y que rinda informe a la Junta sobre la evolución de la situación. | La Oficina informará sobre la evolución en la reducción del retraso en la tramitación de notificaciones. |
| b) En relación con el § 4.2 del Documento RRB17-3/2 y el Documento RRB17-3/2(Add.3), la Junta dio las gracias a la Oficina y al Asesor Jurídico por su análisis de la aplicación del Acuerdo Regional GE-84, que la Junta refrendó. La Junta concluyó que el Documento RRB17‑3/2(Add.3) constituye una referencia relevante y encargó a la Oficina que publique una versión general en la sección «Temas especiales» del sitio web de la RRB. | La Oficina publicará una versión general del Documento RRB17‑3/2(Add.3) en la sección «Temas especiales» del sitio web de la RRB. |
| c) En cuanto al caso de interferencia perjudicial causada a las estaciones de radiodifusión en ondas métricas y decimétricas entre Italia y sus países vecinos, abordado en el § 4.2 del Documento RRB17-3/2 y en los Documentos RRB17-3/2(Add.4), RRB17-3/2(Add.5) y RRB17‑3/2(Add.6), la Junta se dijo satisfecha de los esfuerzos invertidos por la Oficina y las administraciones y, en particular, de la reunión multilateral que se había celebrado y de sus resultados. La Junta acogió también con agrado los avances logrados en la reunión y el compromiso adquirido por la Administración de Italia para seguir eliminando la interferencia perjudicial en FM y para elaborar un marco reglamentario para la aplicación del plan T-DAB en la banda III de ondas métricas con el objetivo de trasladar ciertas estaciones FM no conformes a la banda III en el futuro. La Junta instó a las administraciones a seguir haciendo todo lo posible para resolver los casos de interferencia perjudicial lo antes posible y a participar en futuras reuniones multilaterales. Además, la Junta instó a la Administración de Italia:– a seguir celebrando reuniones bilaterales, en particular con Croacia y Eslovenia, y a colaborar con todas las administraciones implicadas a fin de resolver los problemas de interferencia perjudicial que subsisten;– a seguir actualizando la hoja de ruta, si se facilitan más detalles, en particular sobre las acciones previstas en relación con las listas prioritarias;– a fijar un calendario y un plan de acción en lo que respecta a los planes de T-DAB y de FM nacionales;– a dar cuenta de toda eventual actualización de la Ley de Radiodifusión.La Junta encargó a la Oficina que siga celebrando, según proceda, reuniones multilaterales y rinda informe sobre los avances realizados. | La Oficina seguirá celebrando, según proceda, reuniones multilaterales y rendirá informe sobre los avances realizados. |
| d) La Junta dio las gracias a la Oficina y al Asesor Jurídico por el detallado análisis y los anteproyectos de Reglas de Procedimiento relativas a los números **4.4** y **9.2B** del RR, presentados en el Documento RRB17‑3/2(Add.2). Habida cuenta del anteproyecto de Regla de Procedimiento, la Junta reafirmó que, en la aplicación del número **4.4** del RR, deben prevalecer los siguientes principios:• la obligación de las administraciones de notificar sus asignaciones en aplicación del número **4.4** del RR;• la obligación de las administraciones de suprimir inmediatamente la interferencia perjudicial que se pueda causar.La Junta solicitó a la Oficina que presente a su 77ª reunión un análisis histórico del número **4.4** del RR y su aplicación, así como una actualización del anteproyecto de Regla de Procedimiento relativa a esta disposición a fin de poder iniciar el procedimiento de consulta a las administraciones sobre el proyecto de Regla de Procedimiento. | La Oficina preparará un anteproyecto de Regla de Procedimiento actualizado.La Oficina preparará un análisis histórico del número **4.4** del RR y su aplicación. |
| e) Al abordar los § 8.1 a 8.4 del Documento RRB17-3/2, relativos a la aplicación de la Resolución **85 (CMR-03),** la Junta tomó nota de las diversas medidas adoptadas por la Oficina para tramitar las notificaciones y examinar las conclusiones otorgadas a las asignaciones de frecuencias a sistemas de satélites del SFS no OSG. La Junta encargó a la Oficina que siga aplicando las medidas propuestas para acelerar la tramitación de las notificaciones y que rinda informe sobre los avances logrados en este sentido. Entre esas medidas se cuenta, de ser necesaria, la publicación en dos fases de las administraciones afectadas en virtud del número **9.7B** del RR a fin de evitar retrasos en todo el procedimiento. | La Oficina rendirá informe sobre los avances logrados en relación con los sistemas del SFS no OSG en virtud de la Resolución **85 (CMR‑03)**. |
| f) En relación con el modelo de recuperación de costos propuesto en el Documento RRB17‑3/2(Add.8) y los comentarios de los Grupos de Trabajo 4A, 4C, 7B y 7C del UIT-R, reproducidos en el Documento RRB17‑3/2(Add.8)(Add.1), la Junta señaló que, aunque este asunto es responsabilidad del Consejo, el modelo de recuperación de costos repercute en el procedimiento de examen y la tramitación de las notificaciones. La Junta observó que las modificaciones del modelo de recuperación de costos deberían:• ser simples y comprensibles;• ser totalmente transparentes y reflejar adecuadamente la utilización de los recursos por la Oficina;• no afectar a los sistemas más pequeños o más sencillos, sobre todo cuando no están sujetos a coordinación o límites de dfpe.La Junta instó a la Oficina a facilitar:• previsiones de las consecuencias de la aplicación del nuevo modelo en comparación con el modelo actual;• una comparación de los costos actuales y los costos futuros estimados (personal y software).La Junta observó, además, que el techo de costo del modelo en vigor equivalía a aplicar una tarifa plana a las redes de satélites más complejas, independientemente de su grado de complejidad y del esfuerzo necesario para su examen y tramitación. La Junta instó a la Oficina a seguir desarrollando el modelo en consulta con los Grupos de Trabajo del UIT-R pertinentes antes de presentarlo a la consideración del Consejo. |  |
| g) La Junta tomó nota de la información presentada en el Documento RRB17‑3/2(Add.1) sobre el presupuesto. La Junta expresó la inquietud que le causan las reducciones en los presupuestos para 2018 y 2019, habida cuenta de que la CMR-19 y sus preparativos tendrán lugar durante ese periodo y que la nueva composición de la Junta, a partir de 2019, podrá conllevar gastos adicionales en concepto de viajes, traducción e interpretación. |  |
| h) La Junta tomó nota de la información presentada en el § 9 del Documento RRB17‑3/2 relativa a la puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias en las bandas 19 700‑19 878 MHz y 29 500‑29 678 MHz a la red de satélites F-SAT-N-E-33E en virtud del número **11.44B** (CMR‑12) del RR. Habida cuenta de que el número **11.44B** (CMR-12) del RR no ofrece orientaciones para estos casos, problema que posteriormente se abordó en la CMR-15, y que además la decisión no afecta a las redes de satélites de otras administraciones, la Junta tomó nota de la decisión de la Oficina. |  |
| i) La Junta tomó asimismo nota de la información presentada en el § 10 del Documento RRB17‑3/2 sobre el restablecimiento de las asignaciones de frecuencias a la red de satélites NIGCOMSAT-1R, así como sobre la particular situación en que se encuentra la red de satélites turca en la posición 42° E. Habida cuenta, además de que el satélite está operativo y ofrece servicios de comunicación esenciales a países en desarrollo, la Junta tomó nota de la decisión adoptada por la Oficina sobre este particular. La Junta animó a las Administraciones de Nigeria y Turquía a proseguir sus esfuerzos de coordinación. |  |
| 4 | Reglas de Procedimiento |  |  |
| 4.1 | Lista de Reglas de Procedimiento([RRB17-3/1](https://www.itu.int/md/R17-RRB17.3-C-0001/es); [RRB16-2/3(Rev.6)](https://www.itu.int/md/R17-RRB17.3-C-0001/es)) | Basándose en la información facilitada por la Oficina, la Junta decidió actualizar la lista de Reglas de Procedimiento propuesta en el Documento RRB17-3/1 (RRB16-2/3(Rev.6)). | El Secretario Ejecutivo publicará en el sitio web la lista actualizada de propuestas de Reglas de Procedimiento. |
| 4.2 | Proyecto de Regla de Procedimiento para reflejar los cambios del Apéndice **17** del Reglamento de Radiocomunicaciones [(CCRR/59)](https://www.itu.int/md/R00-CCRR-CIR-0059/es) | La Junta examinó detalladamente el proyecto de Regla de Procedimiento comunicado a las administraciones en la Carta Circular CCRR/59, además de las observaciones recibidas de las administraciones (Documento RRB17-3/5). La Junta adoptó sin modificaciones la Regla de Procedimiento que se reproduce en el Anexo 1 a este resumen de decisiones. | El Secretario Ejecutivo actualizará convenientemente la Regla de Procedimiento. |
| 4.3 | Observaciones de las administraciones [(RRB17-3/5)](https://www.itu.int/md/R17-RRB17.3-C-0005/es) | – | – |
| 5 | Sistema de satélite Iridium (HIBLEO‑2) que causa interferencia perjudicial al servicio de radioastronomía | – | – |
| 5.1 | Comunicación de las Administraciones de Italia, Letonia, Lituania, Países Bajos, España y Suiza relativa a la interferencia perjudicial causada por el sistema de satélites Iridium (HIBLEO‑2) al servicio de radioastronomía en la banda de frecuencias 1 610,6‑1 613,8 MHz[(RRB17-3/3)](https://www.itu.int/md/R17-RRB17.3-C-0003/es) | La Junta examinó detenidamente el § 4.3 del Documento RRB17‑3/2 y las comunicaciones de las Administraciones de Italia, Letonia, Lituania, Países Bajos, España y Suiza que figura en el Documento RRB17-3/3 y de la Administración de Estados Unidos que figura en el Documento RRB17-3/8. La Junta constató con satisfacción que las administraciones siguen dialogando y cooperando sobre este asunto y las instó a seguir por esa vía y compartir los resultados de las mediciones. Además, la Junta invitó a las administraciones a dar cuenta de los avances realizados y encargó a la Oficina que facilitase a las administraciones toda la asistencia necesaria. | El Secretario Ejecutivo comunicará estas decisiones a las administraciones interesadas.La Oficina prestará asistencia a las administraciones. |
| 5.2 | Comunicación de la Administración de Estados Unidos en respuesta al Documento RRB17-3/3, «Comunicación de las Administraciones de Italia, Letonia, Lituania, Países Bajos, España y Suiza relativa a la interferencia perjudicial causada por el sistema de satélites IRIDIUM (HIBLEO-2) al servicio de radioastronomía en la banda de frecuencias 1 610,6‑1 613,8 MHz»[(RRB17-3/8)](https://www.itu.int/md/R17-RRB17.3-C-0008/es) |
| 6 | Solicitudes de cambio de administración notificante | – | – |
| 6.1 | Comunicación de la Administración de Qatar relativa al cambio de administración notificante para las redes de satélites ESHAILSAT‑26E‑2 y ESHAILSAT‑26E-3 ([RRB17-3/4](https://www.itu.int/md/R17-RRB17.3-C-0004/es); [RRB17‑3/DELAYED/3](https://www.itu.int/md/R17-RRB17.3-SP-0003/es); [RRB17‑3/DELAYED/4](https://www.itu.int/md/R17-RRB17.3-SP-0004/es); [RRB17‑3/DELAYED/5](https://www.itu.int/md/R17-RRB17.3-SP-0005/es)) | La Junta examinó meticulosamente la solicitud de la Administración de Qatar, consignada en el Documento RRB17-3/4 y para información en los Documentos RRB17-3/DELAYED/3, RRB17-3/DELAYED/4 y RRB17‑3/DELAYED/5. La Junta señaló que las solicitudes de cambio de administración notificante, incluida la transferencia de derechos de un grupo de administraciones a una de ellas, se han considerado una por una y en función de un acuerdo escrito sin condiciones en nombre de los Estados Miembros implicados en virtud de los términos de su Ley constitutiva.Habida cuenta de todo lo anterior, la Junta decidió no acceder en estas condiciones a la solicitud de cambio del código de la administración notificante para las redes de satélites ESHAILSAT-26E-2 y ESHAILSAT‑26E‑3. Sin embargo, cuando se cumplan los requisitos necesarios podrá presentarse una nueva solicitud a la consideración de la Junta. | El Secretario Ejecutivo comunicará esta decisión a las administraciones interesadas. |
| 7 | Solicitud de prórroga del plazo de puesta en servicio de asignaciones de frecuencias | – | – |
| 7.1 | Comunicación de la Administración de India para solicitar la prórroga de la fecha de puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias a la red de satélites INSAT-EXK82.5E [(RRB17-3/6](https://www.itu.int/md/R17-RRB17.3-C-0006/es); [RRB17‑3/DELAYED/1](https://www.itu.int/md/R17-RRB17.3-SP-0001/es);[RRB17-3/DELAYED/2](https://www.itu.int/md/R17-RRB17.3-SP-0002/es)) | La Junta examinó meticulosamente la solicitud de la Administración de India, consignada en el Documento RRB17-3/6 y para información en los Documentos RRB17-3/DELAYED/1 y RRB17-3/DELAYED/2. La Junta tomó nota de los esfuerzos invertidos por la Administración de India para ajustarse a las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones y de que el satélite está actualmente en funcionamiento de conformidad con las características técnicas de la red de satélites INSAT‑EXK82.5E. Tras examinar detalladamente toda la información presentada, la Junta concluyó que este caso no puede entrar en la categoría de fuerza mayor, por lo que la Junta no puede dar curso al recurso de la Administración de India contra la decisión de la Oficina de cancelar las asignaciones de frecuencias a la red de satélites INSAT‑EXK82.5E. Sin embargo, la Junta encargó a la Oficina que siga teniendo en cuenta las asignaciones de frecuencias a la red de satélites INSAT‑EXK82.5E hasta el final de la CMR-19 sin tomar otras medidas en relación con esta red de satélites, es decir, sin excluir la posibilidad de que se recurra esta decisión ante la CMR-19. | El Secretario Ejecutivo comunicará esta decisión a la administración interesada.La Oficina seguirá teniendo en cuenta las asignaciones de frecuencias a la red de satélites INSAT‑EXK82.5E hasta el final de la CMR-19. |
| 7.2 | Comunicación de la Administración de Indonesia relativa a la solicitud de una prórroga del periodo reglamentario para la puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias de la red de satélites PALAPA-C4-K[(RRB17-3/7)](https://www.itu.int/md/R17-RRB17.3-C-0007/es) | La Junta examinó la solicitud presentada por la Administración de Indonesia en el Documento RRB17-3/7. La Junta constató que, en el momento de considerar esta solicitud, había un satélite operativo con las características técnicas de la red de satélites PALAPA-C4-K y que la composición geográfica de los territorios de Indonesia hace que la única manera económicamente viable de facilitarles servicios de telecomunicaciones sea por satélite. Tras examinar meticulosamente la información presentada, la Junta concluyó que este caso no puede entrar en la categoría de fuerza mayor, ni se puede aducir un retraso de lanzamiento colectivo, por lo que no se compete conceder la prórroga del periodo reglamentario para la puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias a la red de satélites PALAPA‑C4‑K. Por consiguiente, la Junta no pudo acceder a la solicitud de la Administración de Indonesia. Sin embargo, la Junta encargó a la Oficina que siga teniendo en cuenta las asignaciones de frecuencias a la red de satélites PALAPA-C4-K hasta el final de la CMR‑19, no excluyendo así la posibilidad de que se recurra esta decisión ante la CMR‑19. | El Secretario Ejecutivo comunicará esta decisión a la administración interesada.La Oficina seguirá teniendo en cuenta las asignaciones de frecuencias a la red de satélites PALAPA-C4-K hasta el final de la CMR-19. |
| 7.3 | Comunicación de la Administración de China relativa a la solicitud de prórroga del plazo reglamentario para la puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias a la red de satélites CHINASAT-DL5 [(RRB17-3/9)](https://www.itu.int/md/R17-RRB17.3-C-0009/es) | La Junta examinó la solicitud de la Administración de China presentada en el Documento RRB17-3/9 y se solidarizó con la Administración de China por la pérdida del satélite CHINASAT‑DL5 debido a un fallo de lanzamiento. Tras examinar meticulosamente la información presentada, la Junta concluyó que este caso cumple todas las condiciones para entrar en la categoría de fuerza mayor. La Junta reconoció, además, que la Administración de China había presentado toda la información necesaria en virtud de la Resolución **49 (Rev.CMR-15)** y que la solicitud de prórroga del plazo reglamentario se había presentado para un periodo limitado y definido. Por consiguiente, la Junta decidió acceder a la solicitud de la Administración de China de prorrogar el plazo reglamentario para la puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias a la red de satélites CHINASAT-DL5 en las bandas de frecuencias 10,95‑11,2 GHz, 20,1‑21,2 GHz y 29,9‑31,0 GHz hasta el 31 de diciembre de 2019. | El Secretario Ejecutivo comunicará esta decisión a la administración interesada. |
| 8 | Elección del Presidente y el Vicepresidente en 2018 | De conformidad con el número 144 del Convenio de la UIT, la Junta acuerda que el Sr. M. BESSI, Vicepresidente de la Junta en 2017, presida la misma en 2018.La Junta acordó elegir a la Sra. J. WILSON Vicepresidenta en 2018.La Junta acordó asimismo elegir a la Sra. L. JEANTY Presidenta del Grupo de Trabajo sobre las Reglas de Procedimiento. | – |
| 9 | Confirmación de la fecha de la próxima reunión de 2018 y consideración del calendario provisional de reuniones para 2018 | La Junta confirmó las fechas de la 77ª reunión, a saber del 19‑23 de marzo de 2018 en la Sala L y confirmó a título provisional las siguientes fechas para la segunda reunión de 2018:78ª reunión: 16-20 de julio de 2018La Junta también confirmó a título provisional las siguientes fechas para la tercera reunión de 2018:79ª reunión: 26-30 de noviembre de 2018 | – |
| 10 | Otros asuntos | La Junta tomó nota de los avances realizados por la Sra. J. WILSON en la preparación del proyecto de Informe sobre la Resolución **80 (Rev.CMR-07)**. | – |
| 11 | Aprobación del Resumen de Decisiones[(RRB17-3/10)](https://www.itu.int/md/R17-RRB17.3-C-0010/es) | La Junta aprobó el resumen de decisiones que figura en el Documento RRB17‑3/10. | – |
| 12 | Clausura de la reunión | La reunión se clausuró a las 11.59 horas. | – |

ANEXO 1

Reglas relativas al
ARTÍCULO 11 del RR

**MOD**

**11.14**

1 Esta disposición estipula, entre otras cosas, que las asignaciones de frecuencia a estaciones de barco y a estaciones móviles de otros servicios no se notificarán conforme al Artículo **11**. Por otra parte, las disposiciones del número **11.2** estipulan las condiciones bajo las que las estaciones receptoras tienen que ser notificadas a la Oficina. Igualmente, las disposiciones del número **11.9** estipulan las condiciones bajo las cuales una estación terrestre destinada a recibir transmisiones de estaciones móviles tiene que ser notificada a la Oficina. Combinando las condiciones de todas estas disposiciones, la Junta decide que no sean notificadas a la Oficina las siguientes categorías:

– Frecuencias mundiales que utilizan las estaciones radiotelefónicas de banda lateral única de barco y costeras en funcionamiento simple (una sola frecuencia) y para las operaciones interbanda (dos frecuencias) entre barcos (frecuencias indicadas en la Parte B de la Sección I, Sub-sección B del Apéndice **17**).

– Frecuencias de trabajo mundiales para las estaciones de barco equipadas con telegrafía de impresión directa en banda estrecha y sistemas de transmisión de datos en funcionamiento no apareado (frecuencias indicadas en la Parte B, Sección III del Apéndice **17**).

2 Si las frecuencias citadas en el § 1 anterior son utilizadas por otros servicios y/o con fines distintos de los especificados en el Reglamento de Radiocomunicaciones, deben notificarse siguiendo las disposiciones pertinentes del Artículo **11** y, en algunos casos, con arreglo a las disposiciones del número **4.4**.

3 Teniendo en cuenta que todas las comunicaciones en los servicios móvil aeronáutico (R) y (OR) en las bandas exclusivas en ondas decamétricas se efectúan en un modo de operación símplex de frecuencia única, la utilización de la frecuencia pertinente queda abarcada adecuadamente mediante la notificación de la estación aeronáutica transmisora y no es necesario la notificación de la estación receptora asociada (para la recepción de las transmisiones a partir de estaciones en aeronave). Por consiguiente, la Junta dio instrucciones a la Oficina para que no acepte ninguna notificación de asignación de frecuencia relacionada con una estación aeronáutica receptora en las bandas regidas por los Apéndices **26** y **27**.

***Motivos:***

*La CMR-12 aprobó la revisión del Apéndice* ***17****, que entró en vigor el 1 de enero de 2017 (véase el Anexo 2 al Apéndice* ***17****).*

*La versión actual del Apéndice* ***17*** *ya no contiene las tres categorías de frecuencias suprimidas en el apartado anterior, las cuales habían sido designadas previa y exclusivamente para las transmisiones de estaciones de barco y que, por consiguiente, no debían notificarse. Las tres categorías en cuestión han sido sustituidas por transmisiones de datos a partir de estaciones de barco y costeras. En consecuencia, estas frecuencias pueden notificarse de conformidad con lo dispuesto en el número****11.2*** *y deben eliminarse de la Regla de Procedimiento relativa al número* ***11.14****.*

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_